

En Cádiz, a 15 de julio de 2024

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ Y LA FUNDACIÓN GONZÁLEZ BYASS PARA ESTABLECER UNA VÍA DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE INVESTIGACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL SOSTENIBLE (INDESS) Y LA FUNDACIÓN GONZÁLEZ BYASS PARA LA TRANSFERENCIA E INVESTIGACIÓN**

De una parte la Universidad de Cádiz, La UNIVERSIDAD DE CÁDIZ, con CIF: Q1132001G y domicilio en Centro Cultural Reina Sofía, situado en Paseo Carlos III, 9, 11003 de Cádiz, y en su nombre y representación Casimiro Mantell Serrano en su condición de Rector de la Universidad de Cádiz, según nombramiento de la Presidencia de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto número 297/2023, de 27 de diciembre (BOJA núm. 5, de 8 de enero de 2024), conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, y en el artículo 57 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, habiendo sido el presente convenio aprobado por su Consejo de Gobierno., en fecha de 24 de mayo de 2024".

De otra parte, la Fundación González Byass, con NIF 31.590.320-G y domicilio en Calle Manuel María González 12, 11403 de Jerez de la Frontera (Cádiz) representada por D<sup>a</sup> Victoria González-Gordon López de Carrizosa, en su condición de Presidenta del Patronato, quien manifiesta tener capacidad suficiente para suscribir el presente convenio conforme a sus Estatutos en adelante LA ENTIDAD

Reconociéndose ambas partes capacidad suficiente para la suscripción del presente convenio, en la representación en la que intervienen, y de acuerdo con las atribuciones que tienen conferidas y a tal efecto

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que la Universidad de Cádiz es una universidad pública que realiza el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio. Son funciones de la Universidad al servicio de la sociedad:

- a) La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura.
- b) La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y para la creación artística.
- c) La difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida, y del desarrollo económico.
- d) La difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.

**SEGUNDO.-** Que la Universidad de Cádiz es una universidad pública que tiene entre sus competencias la de impulsar los estudios avanzados, fomentar la investigación y promover la aplicación práctica del conocimiento al desarrollo social, cultural y económico, y al bienestar de la sociedad y de las personas que la componen, difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida, promoviendo el acercamiento entre las culturas humanística y científica conforme a lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Cádiz.

**TERCERO.-** Que esta colaboración se gestionará, por parte de la Universidad de Cádiz, a través del Instituto

Universitario de Investigación para el Desarrollo Social Sostenible (INDESS en adelante), cuyo objetivo principal, según su Reglamento, es la promoción y realización de investigaciones científicas y transferencia del conocimiento en el campo de las ciencias sociales con el propósito de contribuir al avance de estas disciplinas y al conocimiento y solución de los problemas regionales, nacionales y globales de acuerdo siempre con los principios de libertad de investigación y pluralidad teórico-metodológica, y favoreciendo en cualquier caso el perfeccionamiento y ejecución de las líneas prioritarias definidas en el PAIDI, en el Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación y en el Plan Estratégico de la Universidad de Cádiz.

**CUARTO.-** Que la ENTIDAD es una entidad sin ánimo de lucro que conforme a lo dispuesto en sus estatutos tiene entre sus fines fomentar el estudio e investigación de la Cultura del Vino en general y del legado empresarial y familiar de González Byass en particular. Conservar, restaurar, investigar y divulgar el patrimonio de la Fundación. Custodiar los documentos y objetos de cualquier naturaleza que le sean encomendados a la Fundación.

**QUINTO.-** Que la UCA y LA ENTIDAD están interesadas en establecer una vía de colaboración entre el INDESS y la ENTIDAD.

Por ello consideran que la forma de colaboración entre las partes debe ser el Convenio, de los previstos en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de diciembre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con arreglo a las siguientes

#### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA. Objeto.-** El presente Convenio tiene como objeto la colaboración entre la ENTIDAD e INDESS para facilitar la realización, por parte de alumnos de la UCA, estudios de postgrado, en líneas de trabajo pertenecientes principalmente a las áreas de Publicidad, Turismo, Economía, Psicología, Márketing y Comunicación de la Universidad de Cádiz.

**SEGUNDA.- RESPONSABLES COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** Por parte de la Universidad de Cádiz, la responsabilidad correrá a cargo del INDESS, bajo la supervisión de su director. El promotor de este convenio y responsable del desarrollo del trabajo por parte del INDESS, será el Profesor D. Rodrigo García González-Gordon., que tendrá como interlocutor en la Fundación González Byass a D. Jesús Anguita Duarte, Director- Gerente de esta Fundación.

#### **TERCERA.- LÍNEAS TEMÁTICAS**

Algunas posibles líneas temáticas de trabajo ya acordadas son las siguientes:

- i) Evolución histórica del logotipo de Tío Pepe; Historia e impacto del logotipo de Tío Pepe en carreteras; Historia e impacto del luminoso de Tío Pepe en la puerta del Sol (Madrid).
- ii) Memoria y análisis de los spots publicitarios para TV de González Byass que han obtenido premios publicitarios.
- iii) Historia e impacto de distintos soportes de la publicidad (etiquetas de botellas; carteles taurinos; merchandising; autogiro).
- iv) Memoria cronológica y fotográfica de la firma en botas por parte de personalidades y su impacto publicitario.

- v) Historia y actualidad de los vinos de ida y vuelta.
- vi) Estudio del impacto de la visita a la bodega de Jerez.

También se podrán plantear otras propuestas de líneas temáticas originales.

#### **CUARTA.- METODOLOGÍA DE TRABAJO**

Se organizará una reunión previa en las instalaciones del INDESS con sus investigadores en la que se darán a conocer los detalles de este convenio. Los investigadores del INDESS interesados enviarán un resumen con las propuestas de trabajo en líneas temáticas (acordadas u originales) al responsable del convenio, quien consensuará con la Fundación González Byass la sinergia de intereses y la metodología de trabajo.

Se establecerá un calendario y horario en el que los investigadores del INDESS seleccionados podrán acceder al archivo histórico de González Byass.

**QUINTA. Régimen de titularidad de los resultados obtenidos.-** Los resultados susceptibles de propiedad intelectual que, en su caso, pudiesen producirse como consecuencia de la ejecución del presente convenio corresponderán a ambas partes en proporción a sus aportaciones a la realización de la actividad objeto del convenio.

En todo caso, se hará mención a la colaboración de la Entidad en los créditos de las obras resultantes.

**SEXTA. Incumplimiento del convenio.-** En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes, cualquiera de ellas podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

No obstante, la finalización no afectará a las actividades que estén en ejecución, suscritas al amparo de este convenio.

**SÉPTIMA. Comisión de Seguimiento.-** Ambas partes, constituirán una Comisión Mixta de Seguimiento, formada por dos miembros por cada una de las partes, que tendrá como funciones el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos asumidos por las partes. También resolverá los problemas que puedan surgir en el desarrollo del mismo pudiendo solicitar la intervención de los responsables adecuados en cada caso.

Cada una de las partes designará a los miembros que le corresponden conforme a su propia normativa, debiendo comunicarlo a la otra parte de forma fehaciente.

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá siempre que lo solicite una de las partes y elevará informes y propuestas a los órganos rectores de cada una de ellas.

**OCTAVA. Modificación del convenio.-** La modificación del presente convenio requerirá acuerdo expreso y unánime de los firmantes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, formalizándose mediante adenda al mismo.

**NOVENA. Protección de datos.-** Las partes quedarán obligadas al cumplimiento de la normativa vigente sobre protección de datos personales y, especialmente, del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, tanto durante el plazo de vigencia de este Convenio como después de su expiración.

Si como consecuencia de la ejecución de lo previsto en el presente Convenio cualquiera de las partes accediese a datos de carácter personal incorporados a ficheros de los que la otra parte fuera titular, la parte que accediese se compromete a tratar los datos personales referidos con estricto cumplimiento del deber de confidencialidad y a utilizarlos exclusivamente en los términos y a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el presente Convenio. La parte que accediese no empleará dichos datos para finalidades distintas a las previstas en este Convenio, ni los comunicará a terceras personas, ni siquiera para su conservación. En caso de que cualquiera de las partes destinase los datos a una finalidad distinta a la prevista en el presente Convenio los comunicase o utilizase incumpliendo sus estipulaciones responderá personalmente de cualquier infracción en la que hubiera incurrido. Una vez finalizado el presente Convenio, los datos serán destruidos en su totalidad o devueltos a la parte que los hubiera facilitado, así como los distintos soportes o documentos en los que tales datos pudieran constar.

Asimismo, se informa de que los datos personales que figuran en el presente Convenio serán incluidos en ficheros cuya finalidad es el mantenimiento de las relaciones jurídicas de las mismas, siendo imprescindible para ello que se aporten sus datos identificativos, la capacidad de representación que ostentan y su firma. Asimismo, las partes garantizan cumplir con el deber de información con respecto a sus empleados cuyos datos personales sean comunicados entre las partes para el mantenimiento y cumplimiento de la relación jurídica.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos de los interesados es la necesidad para la celebración y ejecución del presente Convenio.

Los datos serán conservados durante la vigencia del presente Convenio y, posteriormente, durante al menos cinco años con la finalidad de atender a las posibles responsabilidades derivadas de la relación jurídica, sin perjuicio de lo establecido en materia de archivo.

En todo caso, los afectados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación/supresión, oposición, limitación y portabilidad ante la parte que corresponda a través de comunicación por escrito al domicilio social que consta al comienzo del presente documento, aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente e identificando el derecho que se solicita. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos de la Universidad de Cádiz o el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

**DÉCIMA. Propiedad intelectual.-** El presente convenio no otorga ningún derecho sobre la propiedad intelectual o industrial de cualquiera de las partes. Por ello ninguna de las partes podrá utilizar el escudo, logos, símbolos o cualquier marca que distinga a la otra parte sin la previa autorización expresa y por escrito. En todo caso, en la autorización figurará el alcance y demás circunstancias que han de regir la utilización de los signos distintivos.

**UNDÉCIMA. Publicidad.-** Del presente Convenio se dará publicidad de acuerdo con lo establecido en la normativa sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Cuando no sea posible publicarlo en su integridad por razones de confidencialidad, se indicará su objeto, partes firmantes, duración, obligaciones, económicas o de cualquier índole, y sus modificaciones si las hubiera.

**DUODÉCIMA. Vigencia, duración y extinción del convenio.-** El presente convenio estará en vigor desde el 1 de marzo de 2024 hasta el 30 de septiembre de 2025 (Periodo Inicial de Vigencia), prorrogable por un período de hasta cuatro años, siempre y cuando medie acuerdo expreso y por escrito de las partes, según lo previsto en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público .

El presente convenio podrá extinguirse, además de por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, por incurrir en cualquiera de las causas previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o por incumplimiento de las obligaciones asumidas, de conformidad con lo estipulado en la cláusula quinta.

Cualquiera de las partes podrá finalizar el presente Convenio comunicándolo, de forma motivada, a la otra parte interviniente por escrito con, al menos, (3) tres meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo.

Para todos los supuestos de extinción, la comisión mixta de seguimiento acordará lo procedente respecto a las actividades relativas a este convenio que se encuentren en ejecución. En todo caso, deberán finalizarse las actuaciones y actividades que se estén desarrollando o pendientes, en un plazo improrrogable acordado por la comisión de seguimiento, transcurrido el cual el convenio será objeto de liquidación en los términos previstos en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015.

**DECIMOTERCERA. Naturaleza jurídica y jurisdicción aplicable.-** El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de controversia, las partes tratarán de solventar las divergencias que pudieran plantearse en orden a la interpretación o cumplimiento del presente Convenio por mutuo acuerdo, a través de la Comisión Mixta de Seguimiento. Si no fuera posible alcanzar un acuerdo satisfactorio en un plazo razonable, se considerarán competentes los Jueces y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso administrativo de la ciudad de Cádiz.

Y para que conste a los efectos previstos firman el presente Convenio en el lugar y fecha indicados al principio.